

30

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE LENGUAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. L. A. MA. PILAR AMPUDIA GARCÍA; Y POR OTRA, EL INSTITUTO BICENTENARIO INGLÉS DE MÉXICO, S. C. REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADORA C. GEORGINA GARIBAY GALVÁN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de lenguas; planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. L. A. Ma. Del Pilar Ampudia García, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Jesús Carranza s/n, colonia Universidad, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL INSTITUTO”

1. Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 7,427, volumen 137 de fecha 11 de abril de 2011, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 124 Lic. Juan Alberto Martínez Amigon, con sede en Metepec, Estado de México.
2. Que tiene por objeto, entre otros, la prestación de servicios de estancia infantil, educación pre-escolar, básica, media básica y superior, la operación de escuelas de educación pre-escolar, primaria, secundaria, preparatoria, preparatoria abierta, bachillerato, licenciatura y maestrías; impartir educación, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, impartir

educación en la enseñanza de lenguas extranjeras, con o sin reconocimiento de validez oficial, etc.

3. Que la C. Georgina Garibay Galván, es su Administradora y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en el acta notarial descrita anteriormente.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Colón No. 123, colonia Unidad Residencial Colón y colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el apoyo por parte de "LA FACULTAD" para llevar a cabo la evaluación y certificación, de los alumnos de "EL INSTITUTO", en el dominio de la lengua en el nivel que les corresponda.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Revisar los planes y programas de estudio de "EL INSTITUTO" con la finalidad de que los mismos estén en concordancia con el nivel que se pretenda alcanzar en cada certificación.
2. Ejecutar la coordinación administrativa y logística de los cursos y exámenes de certificación para los alumnos de "EL INSTITUTO".

3. Ejecutar la coordinación administrativa y logística de la certificación del idioma a alumnos y profesores de "EL INSTITUTO", ofreciendo tres tipos de certificación: por la Universidad de Cambridge, por la propia Universidad Autónoma del Estado de México y la Certificación TOEFL (Test of English as a Foreign Language).
4. Dar a conocer a "EL INSTITUTO" los lineamientos establecidos para la aplicación y trámite de los exámenes de dominio que ofrece "LA FACULTAD".
5. Informar oportunamente a "EL INSTITUTO" los cambios de costos de las certificaciones que ofrece "LA FACULTAD".

II. "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Coadyuvar a la organización logística y administrativa de los cursos y exámenes de certificación que previamente solicitará a "LA FACULTAD".
2. Sujetarse a los lineamientos marcados por "LA FACULTAD", en cuanto al proceso y trámite de certificación del idioma, los cuales incluyen:
 - a. La remisión en tiempo y forma de las listas de alumnos de "EL INSTITUTO" que realizarán los exámenes de certificación.
 - b. La remisión en tiempo y forma de los comprobantes de pago de los de profesores y alumnos de "EL INSTITUTO" que aplicarán los exámenes de certificación.
3. Utilizar en material impreso y electrónico publicitario, el escudo de la UAEM de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de los Símbolos Universitarios de la UAEM, especificando siempre, que la participación de la UAEM y/o Facultad de Lenguas es en calidad de respaldo en la certificación de los idiomas, además el escudo de la UAEM será utilizado única y exclusivamente en la publicidad que se refiera a la certificación de idiomas, quedando estrictamente prohibido su uso para cualquier otro fin.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Desarrollar los exámenes en las instalaciones que ambos designen y que cumplan con los requisitos previamente establecidos.

2. Asegurar que los aspirantes postulados demuestren suficiencia académica cumpliendo con los requisitos que para ese efecto señalen de común acuerdo "LA FACULTAD" y "EL INSTITUTO".

TERCERA. COMISION DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por lo que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACULTAD", M. L. A. Hugo Abelardo Andrade Mayer, Coordinador de Extensión y Vinculación.
- Por "EL INSTITUTO", L. L. I. Erika María Loredo Galicia. Administradora.

Esta comisión deberá reunirse de manera bimestral, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la comisión se deberá levantar un acta informativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

- 1 Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que corresponde.
- 2 Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.
- 3 El costo de la certificación de dominio del idioma inglés para los alumnos hasta el momento es de **\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.
- 4 El costo de la certificación de dominio del idioma francés para los alumnos hasta el momento es de **\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.
- 5 El costo de la certificación de dominio del idioma inglés para la docencia hasta el momento es de **\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

- 6 El costo de las certificaciones otorgadas por la Universidad de Cambridge, los costos son: Key English Test (KET), **\$1,230.00 (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, Preliminary English Test (PET), **\$1,340.00 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**; First Certificate in English (FCE) **\$2,410.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 M.N.)**; Certificate in Advanced English (CAE) **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; Certificate of Proficiency in English (CPE) **\$2,590.00 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**. (El costo de los exámenes es individual y será cubierto por el alumno)
- 7 En el caso del Test of English as a Foreign Language (TOEFL), el costo de la versión institucional del mismo es de **\$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**. (El costo del examen es individual y será cubierto por el alumno).

Todas las tarifas que se mencionan están sujetas a cambios.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de los suscribientes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que de él deriven, son producto de la buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones

posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"



M. L. A. MA. PILAR AMPUDIA GARCÍA
DIRECTORA

POR "EL INSTITUTO"



C. GEORGINA GARIBAY GALVÁN
ADMINISTRADORA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE LENGUAS; Y EL INSTITUTO BICENTENARIO INGLÉS DE MÉXICO, S. C. CONSTE. -----



Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Procurador General

Revisado